INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DETERMINACIÓN Y REQUERIMIENTO SOBRE DUPLICIDAD DE AFILIACIONES, VISTA Y REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de nueve fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DETERMINACIÓN Y REQUERIMIENTO SOBRE DUPLICIDAD DE AFILIACIONES, VISTA Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.[1]

VISTOS 1. El oficio DEOEPyPP/051/2023 recibido el dieciocho de enero en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto,[3] por medio del cual remitió la lista del funcionariado que asistiría a la asamblea local constitutiva de la organización "Querétaro Con Rumbo A.C.".

2. El oficio DEOEPyPP/058/2023 y anexos recibidos el diecinueve de enero en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, suscrito por el Director Ejecutivo, por medio del cual informó en relación con los requerimientos efectuados a los partidos políticos nacionales respecto de la duplicidad de personas afiliadas en relación con la asamblea municipal celebrada en el Municipio de Corregidora por parte de la organización "Querétaro Con Rumbo A.C.".

3. El oficio DEOEPyPP/061/2023 recibido el veinte de enero en la Secretaría Ejecutiva del Instituto suscrito por el Director Ejecutivo, por medio del cual informó respecto de la duplicidad de personas afiliadas con relación con las asambleas municipales celebradas en el Municipio de Ezequiel Montes por las organizaciones "Querétaro con Rumbo A.C." y "Movimiento Laborista Querétaro A.C.", respectivamente.

4. El oficio DEOEPyPP/063/2023 y anexos recibidos el veinte de enero en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, suscrito por el Director Ejecutivo, por medio del cual informó sobre los requerimientos efectuados a los partidos políticos nacionales respecto de la duplicidad de personas afiliadas en relación con la asamblea municipal celebrada en el Municipio de El Marqués por parte de la organización "Querétaro Con Rumbo A.C.".

5. El oficio DEOEPyPP/065/2023 recibido el veinte de enero en la Secretaría Ejecutiva del Instituto suscrito por el Director Ejecutivo, por medio del cual el original de la comparecencia mediante la cual la representante legal de la organización "Querétaro con Rumbo A.C." recibió en medio impreso y magnético las manifestaciones formales de afiliación que fueron generadas a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales[4] suscritas por las personas que asistieron a las asambleas municipales convocadas por la organización, así como las listas de asistencia generadas por el sistema.

---

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de una diversa, corresponden a dos mil veintitrés.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante Director Ejecutivo.
[4] En lo sucesivo SIRPPL.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ccon fundamento en los artículos 10, numeral 2, inciso c), 13 de la Ley General de Partidos Políticos; numerales 26 y 122 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local del Instituto Nacional Electoral,[5] 63, fracciones I y XIII, 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 25, 50, 54, 56, 66, inciso a), 67, 68 y 70 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,[6] la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de un total de veintinueve fojas útiles, de las cuales dos van con texto por ambos lados y veintisiete por uno de sus lados, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Requerimientos sobre duplicidad de afiliaciones. En atención a que ha vencido el plazo de las vistas efectuadas el dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, así como del once de enero a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México y Morena con relación a los requerimientos efectuados a través de los oficios DEOEPyPP/702/2022 al DEOEPyPP/707/2022 y DEOEPyPP/011/2023 al DEOEPyPP/016/2023, respectivamente, referidos en los oficios DEOEPyPP/058/2023 y DEOEPyPP/063/2023 y anexos de cuenta, a efecto de que exhibieran a este Instituto el original de las manifestaciones de afiliación a los partidos políticos respecto de las personas que se identificaron con afiliación duplicada con la organización,[7] se tiene que los partidos políticos requeridos dieron respuesta en los términos siguientes:

A) Oficio DEOEPyPP/058/2023.

1. **Partido Verde Ecologista de México:**

...

7) El cinco de enero del dos mil veintitrés, se recibió en oficialía de partes del Instituto, el escrito registrado con número de folio 0027, signado por el Arq. Ricardo Astudillo Suárez, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, mediante el cual remite copia simple 06 formatos de afiliación solicitados[6]. Asimismo, señaló que respecto de la persona de nombre PATRICIA ARIAS GONZALEZ, el formato no fue localizado dentro de los archivos de afiliación del partido.

...

2. **Partidos Acción Nacional:**

...

10) El dieciocho de enero del año en curso, se recibió en oficialía de partes del Instituto, el escrito registrado con número de folio 0093, signado por Lic. Juan José Ojeda Dorantes, en su carácter de Secretario de Afiliación del Comité Directivo Estatal del Partido acción Nacional, en el cual manifiesta que la documentación original de afiliación del Partido Acción Nacional es recibida en los comités directivos estatales, pero la misma se remite a la Dirección del registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, motivo por el cual no se cuenta con los documentos solicitados.

---

[5] En lo sucesivo Lineamientos.
[6] En adelante Lineamientos del Instituto.
[7] Se precisa que los plazos correspondientes corrieron del dos al seis y del doce al dieciocho de enero con relación a los oficios de cuenta.

3. **Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Morena:**

No dieron respuesta al requerimiento realizado.

B) Oficio DEOEPyPP/063/2023.

1. **Partido Verde Ecologista de México:**

...

6) El dieciocho de enero del dos mil veintitrés, se recibió en oficialía de partes del Instituto, el escrito registrado con número de folio 0085, signado por el Arq. Ricardo Astudillo Suárez, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, mediante el cual remite el formato original de afiliación de las dos personas afiliadas a dicho partidos[6].

...

2. **Partidos Acción Nacional:**

...

7) En esa misma fecha, se recibió en Oficialía de Partes del instituto, el escrito con numero de folio 0092, suscrito por el Lic. Juan José Ojeda Dorantes, en su carácter de Secretario de Afiliación del Comité Directivo estatal del Partido Acción Nacional, en el cual manifiesta que la documentación original de afiliación del Partido Acción Nacional es recibida en los comités directivos estatales, pero la misma es remitida a la Dirección del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, motivo por el que cuenta con los documentos solicitados.[7]

3. **Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Morena:**

No dieron respuesta al requerimiento realizado.

TERCERO. Determinación sobre la duplicidad de afiliaciones. En términos de lo previsto en el artículo 122, inciso b), de los Lineamientos y toda vez que los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Morena fueron omisos en responder a los requerimientos realizados por el Director Ejecutivo, las afiliaciones duplicadas de dichas fuerzas políticas contarán como válidas para la organización, siendo de las personas siguientes:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL					
a) Afiliaciones derivadas de la asamblea realizada en el municipio de Corregidora:					
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01	ANGELICA LOPEZ CAMPOS	LPCMAN81091822M800	CORREGIDORA	10/12/2022	03/12/2013
02	KARLA LIZBETH MELENA CABALLERO	MLCBKR95040109M500	CORREGIDORA	10/12/2022	06/08/2020
03	FABIOLA MYRIAM OLIVAN MEDINA	OLMDFB79060922M300	CORREGIDORA	10/12/2022	19/10/2021
04	RUBI RIVERA BUENROSTRO	RVBNRB82012222M500	CORREGIDORA	10/12/2022	12/08/2020
b) Afiliaciones derivadas de la asamblea realizada en el municipio de El Marqués:					
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	NO.
01	GRACIELA GUZMAN VEGA	GZVGGR77020422M300	EL MARQUÉS	17/12/2022	27/05/2014
02	OLGA LIDIA JUAREZ RODRIGUEZ	JRRDOL77122422M200	EL MARQUÉS	17/12/2022	04/02/2014

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

a) Afiliaciones derivadas de la asamblea realizada en el municipio de Corregidora:

NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01	MARIA ISABEL AVILA ROMERO	AVRMIS67110722M200	CORREGIDORA	10/12/2022	07/05/2022
02	FRANCISCO MONTES RUBIO	MNRBFR59120422H800	CORREGIDORA	10/12/2022	28/01/2022

b) Afiliaciones derivadas de la asamblea realizada en el municipio de El Marqués:

NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01	ANA ROSA CERVANTES RESENDIZ	CRRSAN87050522M400	EL MARQUÉS	17/12/2022	28/05/2010
02	ISIDORA GOMEZ MOCTEZUMA	GMMCIS80080830M300	EL MARQUÉS	17/12/2022	20/10/2019
03	MARICARMEN GRANADOS EUGENIO	GREGMR85060522M801	EL MARQUÉS	17/12/2022	25/09/2009
04	NOE MARTINEZ CRESPO	MRCRNO83072122H600	EL MARQUÉS	17/12/2022	08/07/2005

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

a) Afiliaciones derivadas de la asamblea realizada en el municipio de Corregidora:

NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACION AL PARTIDO POLITICO
01	MA. DOLORES MARTINEZ GALVAN	MRGLMA81013022M701	CORREGIDORA	10/12/2022	15/08/2019
02	JUAN ANTONIO OLVERA TERAN	OLTRJN78011422H200	CORREGIDORA	10/12/2022	15/08/2019
03	CRISTINA RAMIREZ OLIMPIA	RMOLCR77100815M400	CORREGIDORA	10/12/2022	06/08/2019

b) Afiliaciones derivadas de la asamblea realizada en el municipio de El Marqués:

NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACION AL PARTIDO POLITICO
01	MARIBEL GARCIA CRUZ	GRCRMR89092512M500	EL MARQUÉS	17/12/2022	20/08/2019
02	VERONICA ROMO SALAZAR	RMSLVR77090409M800	EL MARQUÉS	17/12/2022	17/08/2019

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

a) Afiliaciones derivadas de la asamblea realizada en el municipio de Corregidora:

NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACION AL PARTIDO POLITICO
01	MA. ANTONIA ANGELES MENTADO	ANMNMA66100722M401	CORREGIDORA	10/12/2022	06/02/2020
02	LEONOR BAUTISTA ZUÑIGA	BTZGLN79100822M000	CORREGIDORA	10/12/2022	10/01/2020
03	APOLONIA ESTRADA HERNANDEZ	ESHRAP60100122M900	CORREGIDORA	10/12/2022	20/02/2020
04	ANNABEL AZUCENA ESTRADA RESENDIZ	ESRSAN79060222M400	CORREGIDORA	10/12/2022	17/12/2019
05	PETRA INES GARCIA PIÑA	GRPIPT47022311M201	CORREGIDORA	10/12/2022	21/02/2020
06	MA. PUEBLITO MEDRANO BECERRIL	MDBCMA70121522M400	CORREGIDORA	10/12/2022	28/10/2013
07	ELENA ITZEL MEZA RAMIREZ	MZRMEL97032022M200	CORREGIDORA	10/12/2022	21/01/2020
08	MA. JUANA NUÑEZ CANALES	NZCNMA55072822M200	CORREGIDORA	10/12/2022	20/02/2020
09	FATIMA NUÑEZ MARTINEZ	NZMRFT93072222M600	CORREGIDORA	10/12/2022	06/03/2014

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10	MARIA YULIANNA OLVERA RANGEL	OLRNYL88060722M900	CORREGIDORA	10/12/2022	28/10/2013
11	MA. PUEBLITO OLVERA ROSALES	OLRSMA60060122M100	CORREGIDORA	10/12/2022	06/12/2019
12	M. PUEBLITO URIBE ANGELES	URANMX47103122M301	CORREGIDORA	10/12/2022	21/02/2020
13	SARA VELAZQUEZ HERNANDEZ	VLHRSR53100922M500	CORREGIDORA	10/12/2022	09/12/2019
14	EDUWIGIS VILLANUEVA SANCHEZ	VLSNED71091722M901	CORREGIDORA	10/12/2022	21/02/2020
b) Afiliaciones derivadas de la asamblea realizada en el municipio de El Marqués:					
01	ADRIANA HERNANDEZ SANCHEZ	HRSNAD86050922M000	EL MARQUÉS	17/12/2022	11/12/2013
02	MARISOL RANGEL TEXAS	RNTXMR80111022M800	EL MARQUÉS	17/12/2022	22/01/2020

PARTIDO MORENA					
a) Afiliaciones derivadas de la asamblea realizada en el municipio de Corregidora:					
NO.	**NOMBRE**	**CLAVE DE ELECTOR**	**MUNICIPIO**	**FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN**	**FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO**
01	PATRICIA JIMENEZ SILVA	JMSLPT63100422M000	CORREGIDORA	10/12/2022	27/11/2013
b) Afiliaciones derivadas de la asamblea realizada en el municipio de El Marqués:					
NO.	**NOMBRE**	**CLAVE DE ELECTOR**	**MUNICIPIO**	**FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN**	**FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO**
01	SILVIA SALAZAR HERRERA	SLHRSL54110309M100	EL MARQUÉS	17/12/2022	10/08/2015

Por su parte, si bien el Partido Verde Ecologista de México respondió el requerimiento y presentó copias simples de las manifestaciones de afiliación requeridas, derivado del análisis de las mismas se advierte que nos encontramos ante la hipótesis prevista por el inciso c.1) del artículo 122 de los Lineamientos, toda vez que las afiliaciones en comento son anteriores a la fecha de celebración de las asambleas de la organización, mismas que tuvieron lugar en los municipios de Corregidora y El Marqués, el diez y diecisiete de diciembre del dos mil veintidós y las afiliaciones presentadas por el Partido Verde Ecologista de México las cuales fueron suscritas en diversas fechas en los años de 2016 y 2019, respectivamente; en ese sentido, se deben privilegiar las afiliaciones realizadas en las asambleas por ser las más recientes, por lo que las mismas se tienen como válidas para la organización, siendo éstas las siguientes:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO					
a) Afiliaciones derivadas de la asamblea realizada en el municipio de Corregidora:					
NO.	**NOMBRE**	**CLAVE DE ELECTOR**	**MUNICIPIO**	**FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN**	**FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO**
01	ANA LILIA ANGELES ANGELES	ANANAN88071122M800	CORREGIDORA	10/12/2022	30/09/2016
02	PETRA ARIAS MORALES	ARMRPT74100722M700	CORREGIDORA	10/12/2022	30/09/2016
03	ANA MARIA MANRIQUEZ ALVAREZ	MNALAN63101722M102	CORREGIDORA	10/12/2022	30/09/2016
04	VERONICA MARTINEZ RIVERA	MRRVVR74020322M100	CORREGIDORA	10/12/2022	30/09/2016
05	ANGELICA MORALES MORALES	MRMRAN73031922M000	CORREGIDORA	10/12/2022	30/08/2019
06	GRACIELA OLVERA RANGEL	OLRNGR83042722M400	CORREGIDORA	10/12/2022	30/09/2016
07	MARIA GUADALUPE RAMOS HERRERA	RMHRGD53121130M400	CORREGIDORA	10/12/2022	30/09/2016

b) Afiliaciones derivadas de la asamblea realizada en el municipio de El Marqués:					
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01	MA. EUGENIA CASTILLO SANTOS	CSSNMA69092122M000	EL MARQUÉS	17/12/2022	30/10/2016
02	MA ALICIA GRANADOS MANDUJANO	GRMNMA75050822M300	EL MARQUÉS	17/12/2022	30/10/2016

En consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 122, párrafo segundo, de los Lineamientos se ordena notificar por oficio a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México y Morena a través de su Comité Estatal o equivalente, a efecto de que a partir de su notificación, las afiliaciones precisadas en el punto de acuerdo tercero del presente proveído sean dadas de **baja de los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos correspondientes,** respectivamente.

CUARTO. Duplicidad de personas afiliadas a más de una organización en proceso de constitución como partido político local.

Como se advierte del oficio DEOEPyPP/061/2023 de cuenta, existen siete personas afiliadas a la organización "Querétaro con Rumbo A.C." con el estatus de "Duplicado en otra organización" en el sistema SIRPPL en relación con la asociación "Movimiento Laborista Querétaro A.C.", como se indica a continuación:

...

11. ***Lista de afiliaciones duplicadas entre organizaciones.*** *En atención a lo informado por la DEPPP, esta Dirección Ejecutiva realizó la consulta del listado de afiliaciones duplicadas en el SIRPPL, encontrándose* ***siete personas*** *afiliadas a la organización Querétaro con Rumbo A.C. con el estatus de* ***"Duplicado en otra organización",*** *como se indica a continuación:*

Fecha de Afiliación con la Organización Querétaro con Rumbo A.C.	Nombre de la persona afiliada	Fecha de afiliación con la organización Movimiento Laborista Querétaro A.C.	Municipio en el que se celebró la asamblea
24/07/2022	JOSÉ PALMA BARRERA	15/01/2023	Ezequiel Montes
	GUADALUPE FERNANDA PALMA SÁNCHEZ		
	SANDRA VICTORIA PALMA SÁNCHEZ		
	JUANA RESÉNDIZ ESPERANZA		
	ESTHÉR RESÉNDIZ PRESA		
	FRANCISCA SÁNCHEZ RESÉNDIZ		
	TEODULA SANCHEZ RESÉNDIZ		

Así mismo, se precisa que del oficio de cuenta se advierte que Josefina Mayorga Alvarado fue registrada dos veces en la asamblea municipal de Ezequiel Montes desahogada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." el 15 de enero.

En ese sentido, en cuanto a los requisitos a que se refiere el artículo 25 de los Lineamientos del Instituto establece lo siguiente:

*"**Artículo 25.** La organización ciudadana, deberá contar con personas afiliadas en cuando menos dos terceras partes de los municipios o distritos electorales locales del Estado y bajo ninguna circunstancia podrá ser inferior al 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral utilizado en el proceso electoral local 2020-2021 en el estado de Querétaro".*

...

Los decimales se tomarán al entero inmediato superior a fin de garantizar el cumplimiento del requisito indicado, conforme a lo siguiente:

Padrón electoral correspondiente al proceso electoral local 2020-2021.	*0.26%*	*Criterio del artículo 134, párrafo 2 de la Ley Electoral, correspondiente a no ser menor del 0.26%.*
1,739,109	*4,521.6834*	*4,522*

Para efectos de lo anterior, la organización deberá contar con un mínimo de 4,522 (cuatro mil quinientas veintidós) personas afiliadas en cuando menos dos terceras partes de los municipios o distritos electorales locales del Estado, conforme a lo siguiente:

a) Municipios:

...

Municipio	***Padrón Electoral correspondiente al proceso electoral local 2020-2021***	***0.26%***	***Criterio del artículo 134, párrafo 2 de la Ley Electoral, correspondiente a no ser menor del 0.26%.***
...			
Ezequiel Montes	*32,293*	*83.9618*	***84***

...

Considerando lo anterior, en cuanto a los requisitos a que se refiere el artículo 50 de los Lineamientos del Instituto con relación a las afiliaciones, se establece lo siguiente:

*"**Artículo 50.** Serán consideradas **preliminares,** aquellas solicitudes de afiliación que la organización ciudadana envíe o entregue durante el proceso de solicitud de registro y hasta en tanto no se desahogue el procedimiento de revisión y el cruce con el padrón electoral y los padrones de partidos políticos y otras organizaciones previsto en los Lineamientos para la Verificación.".*

En ese sentido, se señala que las solicitudes de afiliación ciudadanas que la organización recaba durante el desarrollo de las asambleas celebradas, así como mediante el uso de la aplicación móvil implementada por el Instituto Nacional Electoral invariablemente deben ser sujetas de revisión mediante compulsa en términos de lo regulado en los artículos 54 y 56 de los Lineamientos del Instituto, los cuales prevén lo siguiente:

*"**Artículo 54.** A más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, la Secretaría Ejecutiva deberá notificar a través de correo electrónico a la Dirección del Registro Federal del Instituto Nacional que la información fue cargada en el Sistema de Registro **a efecto de que se lleve a cabo la compulsa respectiva contra el padrón electoral** dentro del plazo máximo de cinco días naturales. Lo anterior en términos de los Lineamientos para la Verificación."*

*"**Artículo 56.** Una vez que la Dirección del Registro Federal del Instituto Nacional haya concluido con la compulsa, informará a este Instituto que la información ya se encuentra cargada en el Sistema de Registro y que la misma puede ser consultada, **posteriormente la Dirección de Prerrogativas del Instituto Nacional realizará la compulsa de las afiliaciones válidas contra las demás organizaciones y partidos políticos** en términos de los Lineamientos para la Verificación.".*

En esa tesitura, la asociación "Querétaro con Rumbo A.C." debe contar con personas afiliadas en cuando menos dos terceras partes de los municipios del Estado y bajo ninguna circunstancia podrá ser inferior al 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral utilizado en el proceso electoral local 2020-2021 en el estado de Querétaro en términos de lo que señala el artículo 25 de los Lineamientos del Instituto; así mismo, para el caso del municipio de Ezequiel Montes se debe contar con un mínimo de 84 (ochenta y cuatro) personas afiliadas.

En consecuencia, se hace del conocimiento de la organización que derivado de la compulsa realizada en cuanto a las afiliaciones recabadas en la asambleas desahogada en el municipio de Ezequiel Montes el quince de enero se identificó la duplicidad de siete personas afiliadas entre las asociaciones "Querétaro con Rumbo A.C." y "Movimiento Laborista Querétaro A.C", por lo que se precisa que conforme al que establece el artículo 121, inciso a) de los Lineamientos prevalecen las manifestaciones de afiliación realizadas en la asamblea más reciente y, en consecuencia, no se contabilizarán las más antiguas.

En el caso que nos ocupa, la asamblea más actual se trata de la celebrada el quince de enero de este año por la organización "Movimiento Laborista Querétaro A.C", toda vez que la asamblea de la organización vinculada con la duplicidad de afiliaciones fue celebrada con antelación el veinticuatro de julio del año dos mil veintidós en el municipio que ya ha sido referido; es decir, la última señalada es más antigua por lo que prevalece la voluntad final de las personas afiliadas en términos de los Lineamientos y a la fecha, **de manera preliminar** el número de afiliaciones de la asamblea Municipal celebrada en el Municipio de Ezequiel Montes por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." es el siguiente:

Municipio	Fecha de la asamblea Querétaro con Rumbo A.C.	Número de afiliaciones válidas obtenidas en la asamblea	% de afiliaciones	Afiliaciones registradas dos veces en la asamblea	Número de afiliaciones duplicadas con otra organización	Número de afiliaciones válidas a la fecha de Querétaro con Rumbo A.C.	% preliminar de afiliaciones	% requerido en los Lineamientos del Instituto
Ezequiel Montes	24/07/2022	89	0.27%	1	7	81	0.25%	0.26%

Como se expuso y **sin que implique un pronunciamiento respecto del cumplimiento de los requisitos para la constitución de un partido político local en estado**, el número de afiliaciones preliminares válidas con que cuenta la organización derivada de la compulsa realizada por el Instituto Nacional Electoral en cuanto a la asamblea desahogada el veinticuatro de julio en el municipio de Ezequiel Montes no se ajusta a lo previsto en el artículo 25 de los Lineamientos del Instituto, el cual no podrá ser inferior al 0.26% por lo que con apoyo en los artículos 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General, 134, párrafo segundo de la Ley Electoral y 30, párrafo tercero de los Lineamientos del Instituto en esta revisión preliminar se determina que **dicha asamblea es inválida** por incumplir el porcentaje de afiliaciones exigido.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este orden de ideas, **SE DA VISTA** a la representante legal de la organización para que dentro de las **TRES DÍAS** siguientes a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído y del oficio DEOEPyPP/061/2023 de cuenta, manifieste lo que a derecho de su representada convenga; lo anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar respuesta a la vista se acordará lo que conforme a derecho corresponda.

QUINTO. Obligaciones de la organización. De conformidad con el artículo 15 de la Ley General del Partidos Políticos en relación con el artículo 76 de los Lineamientos, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político local, las organizaciones ciudadanas interesadas a través de su representación a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, deben presentar ante el Instituto su solicitud de registro en conjunto con los requisitos previstos en la normatividad aplicable, porque en caso de no hacerlo en el plazo legal dejará de tener efecto el aviso de intención formulado, así como las actividades previas que haya realizado, lo anterior de conformidad con el artículo 15, párrafo 1 en relación con el artículo 14, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 77 de los Lineamientos.

SEXTO. Se informa. El veinte de enero la Secretaría Ejecutiva emitió proveído en el expediente IEEQ/AG/006/2022-P relativo al procedimiento para la constitución de un partido político local a través del cual acordó de conformidad el desistimiento realizado por la organización ciudadana denominada "Movimiento Laborista Querétaro A.C." para constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, dicho desistimiento al momento no ha causado ejecutoria. Lo anterior se informa para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal la presente determinación a la representante legal de la organización, para lo cual se habilitan horas inhábiles a fin de procurar y privilegiar el derecho de asociación.

Además, se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.

OCTAVO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

OUMR/CARG/JRH

INSTITUTO ELECTORAL D
ESTADO DE QUERÉTAR
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIV